

LEY Nº 6.642

**Acordando suma a la Intendencia Municipal de Patagones,
para el funcionamiento del hospital de esa localidad**

Departamento de Salud Pública.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Acuérdate a la Intendencia Municipal de Patagones, la suma de cinco millones cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional (pesos 5.058.000 $\frac{m}{n}$), con el objeto de hacer frente a las erogaciones que demande el funcionamiento del Hospital de esa localidad.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º La Comuna beneficiaria deberá rendir cuenta ante la Contaduría General de la Provincia, de la forma como ha invertido la suma que se le acuerda por el artículo 1º, en el plazo que ésta determine.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

OSVALDO H. MAMMONI.

Decreto Nº 12.537.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos cuarenta y dos (6.642).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
